

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 078-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 12 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0067-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 9 de marzo de 2026, el Informe N° 0668-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 9 de marzo de 2026, el Informe N° 0386-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 9 de marzo del 2026, el Informe N° 0587-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 2 de marzo del 2026, el Informe N° 0479-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de febrero del 2026; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, con fecha 22 de abril de 2025 entro en vigor la Ley N° 32069 se aprobó Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley), así como su Reglamento, aprobado mediante el Decreto supremo 009-2025-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley, establece que: "Los procedimientos de selección competitiva se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: **a) Oficial de compra:** comprador público de la DEC. **b) Comité:** conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. **c) Jurado:** conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación";

A su vez, el numeral 56.3, del mismo artículo, precisa que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones";

Por su parte, el artículo 58 dispone: "58.1. El oficial de compra es el funcionario o servidor designado por la DEC, responsable de la fase de selección. 58.2. Un oficial de compra puede ser designado en más de un procedimiento de selección simultáneamente."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 078 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Así también, el artículo 95 del mismo cuerpo normativo, dispone que, para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, corresponde designar a un oficial de compra como evaluadores;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 401-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 31 de diciembre del 2025, se **APROBÓ EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2026 DE LA EPS EMAPICA S.A.**, en el marco de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones" su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", en el cual se incluyó el procedimiento tipo **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S-50 Y GASOHOL PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA EPS EMAPICA S.A.";

Que, mediante el Informe N° 0479-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina de Logística remite el requerimiento para la "Adquisición de combustible Diésel B5-S-50 y Gasohol Premium para las unidades vehiculares de la EPS EMAPICA S.A.";

Que, posteriormente, mediante el Informe N° 0587-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 2 de marzo de 2026, la Oficina de Logística emite el informe de resultados de la interacción con el mercado, correspondiente al procedimiento de contratación solicitado;

Que, a través del Informe N° 0386-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 9 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal para la adquisición requerida;

Que, mediante Informe N° 0668-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 9 de marzo de 2026, la Oficina de Logística, a través de su Subgerente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56° y 58° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, informa la designación del Oficial de Compra para la Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la "Adquisición de suministro de combustible diésel B5-S-50 y gasohol premium para las unidades móviles, maquinarias y equipos de la EPS EMAPICA S.A.", a fin de que la Gerencia General tome conocimiento y se continúe con los actos preparatorios correspondientes, conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTE:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

Además, refiere que respecto de la denominación del objeto de contratación consignada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), esta fue inicialmente prevista como "Adquisición de combustible diésel B5-S-50 y gasohol premium para las unidades vehiculares de la EPS EMAPICA S.A."; no obstante, durante la fase de actos preparatorios se efectuó una precisión en su denominación, estableciéndose como "Adquisición de suministro de combustible diésel B5-S-50 y gasohol premium para las unidades móviles, maquinarias y equipos de la EPS EMAPICA S.A.", con la finalidad de reflejar de manera más precisa el alcance de la necesidad institucional, considerando que el combustible requerido será destinado no solo a las unidades vehiculares, sino también a las unidades móviles, maquinarias y equipos operativos de la entidad, sin que ello implique alterar la naturaleza ni la finalidad de la contratación programada en el PAC;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 078 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, a través del Informe N° 0067-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 9 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo informado por la Oficina de Logística, solicita que se formalice la designación del Oficial de Compra para la Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la "Adquisición de suministro de combustible diésel B5-S-50 y gasohol premium para las unidades móviles, maquinarias y equipos de la EPS EMAPICA S.A.", a fin de que se continúe con los actos preparatorios correspondientes. Estando a dicha recomendación, la Gerencia General, mediante proveído, dispone: "GAJ. Emitir acto **resolutivo**";

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos citados precedentemente, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la designación del Evaluador Tipo: OFICIAL DE COMPRA, a cargo del procedimiento de selección competitivo **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5-S-50 Y GASOHOL PREMIUM PARA LAS UNIDADES MÓVILES, MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA EPS EMAPICA S.A.", quedando integrado por el siguiente miembro:

INTEGRANTE:			
N°	Nombres y Apellidos	N° DNI	Calidad
1	Edinson Noe Guerrero Montalván	45041942	Comprador Público de la DEC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Oficial de Compra, la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Logística, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la DEC realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de selección Competitivo Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la "Adquisición de suministro de combustible diésel B5-S-50 y gasohol premium para las unidades móviles, maquinarias y equipos de la EPS EMAPICA S.A."

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la DEC una vez aprobado el expediente de contratación, deberá de remitir toda la documentación del expediente de la contratación ante de COMITÉ designado mediante la presente resolución, para la realización de la fase de selección.

ARTÍCULO SEXTO.- El Oficial de Compra se encuentra obligado a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieron conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 078 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Oficial de Compra es responsable de la actuación y se encuentra obligado a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

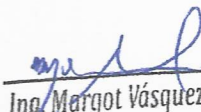
ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO NOVENO. - **DISPONER** a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Oficial de Compra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Logística, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

